OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-3194-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y CARLOS ARIEL CARMONA CORREA

Entre los suscritos **ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020, a nombre de la Defensoría del Pueblo y **CARLOS ARIEL CARMONA CORREA** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 75.088.990 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato **CD-DP-3194-2022**, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la Regional Antioquia, Programa Victimas General, categoría Circuito de Medellín, y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, el contratista solicita la modificación de su cambio de lugar de ejecución, para lo cual señala: *(…)Solicito: Se estudie la posibilidad con el visto bueno de la Regional, para que se modifique mi lugar de ejecución contractual de Medellín y su área metropolitana, al Municipio de Rionegro (…)* **4.-** Que mediante memorando interno de radicado 20230060020046313000, la doctora Ángela Yanet Arenas Borja – Profesional Administrativo y de Gestión, en calidad de supervisora manifiesta: (…)*Respetuosamente quiero solicitarle autorice el cambio de lugar de ejecución del contrato CD-DP- 3194-2022 CARLOS ARIEL CARMONA CORREA, quien a la fecha se encuentra en el circuito de Medellín y su Área Metropolitana, para que sea trasladado al Circuito Judicial de Rionegro-Antioquia. La razón de esta solicitud consiste en que el abogado reside en el Municipio del Santuario Antioquia con su familia a 20 minutos de distancia de Rionegro, por lo que sería más conveniente, además que el Abogado Carlos es especialista en violencia de género, y en el Circuito de Rionegro adolecemos de un abogado con esa especialidad, por lo que sería muy conveniente que Él se encargara de todos esos casos y procesos de mujeres víctimas de violencia de género (…).*5-**SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud del contratista, y concepto favorable del supervisor en el cual indica que la prestación del servicio no se verá afectada, con el visto bueno de la Defensora Regional Antioquia. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio, la Defensoría del Pueblo, junto con el contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** la Cláusula Cuarta del contrato, quedando así: **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales en el circuito de Rionegro de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA, sin perjuicio que por necesidades

del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el CIRCUITO JUDICIAL del lugar de ejecución del presente**.** **SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II. Considerando que el presente documento cobra efectos a partir del 01 de junio del año 2023

FUNCIONARIO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza
Revisado para firma por	Victoria De Jesús Maduro Goenaga
Concepto Supervisión	Ángela Yanet Arenas Borja
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	